

# SUPLEMENTO SEMANAL N° 1333

## GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

Para acceder a la colección de Suplementos Semanales publicados desde diciembre de 2010 a la fecha, ingrese con su usuario web haciendo [<Click aquí>](#)

[WWW.GPA.UY](http://WWW.GPA.UY)

---

**GPA**

Depto. Técnico: 2709-7575\*  
Depto. Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)

Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)

- **GRUPO 21 – SERVICIO DOMÉSTICO:** Aporte al Fondo Social (pág. 2)
- **FONASA:** Devolución de aportes del ejercicio 2015 (pág. 2)
- **DGI:** Prórroga de obligaciones para la ciudad de Dolores (pág. 2)
- **AIN:** Registro de Estados Contables (pág. 3)
- **IRPF:** Deducción de cuotas de préstamos hipotecarios (pág. 4)

Junio 2016 - Semana 2ª

Nº 1333

### COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 15 DE JUNIO DE 2016

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/06/16	31,055	31,055	30,45	31,65
02/06/16	31,277	31,277	30,65	31,85
03/06/16	31,028	31,028	30,40	31,60
06/06/16	30,645	30,645	30,00	31,20
07/06/16	30,691	30,691	30,15	31,25
08/06/16	30,607	30,607	30,05	31,15
09/06/16	30,715	30,715	30,10	31,25
10/06/16	30,846	30,846	30,25	31,40
13/06/16	31,039	31,039	30,40	31,55
14/06/16	30,752	30,752	31,10	31,30
15/06/16	30,597	30,597	30,00	31,20

### GRUPO 13 Subgrupo 08

#### Transporte Terrestre Internacional de Carga

Se firmó el Convenio Colectivo del Grupo 13 Subgrupo 08 "Transporte Terrestre de Carga Internacional" con vigencia desde el 1º de enero de 2016 al 30 de junio de 2017.

Recordamos que en nuestra página Web <http://www.gpa.uy> está publicada la Situación Salarial al 1º de julio de 2016 de todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios.

### COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de Junio/16  
deben multiplicar el alquiler actual por 1,1100**

Mes de ajuste	Coficiente
Mayo 2015	1,0823
Junio 2015	1,0841
Julio 2015	1,0853
Agosto 2015	1,0902
Setiembre 2015	1,0948
Octubre 2015	1,0914
Noviembre 2015	1,0912
Diciembre 2015	1,0927
Enero 2016	1,0944
Febrero 2016	1,0968
Marzo 2016	1,1023
Abril 2016	1,1060
Mayo 2016	1,1047
Junio 2016	1,1100

### ELECCIONES DEL BPS

#### CONTROLES

El Banco de Previsión Social comunicó que desde el 1º de junio hasta el 31 de agosto de 2016, junto a los escritos de cualquier naturaleza que se presenten ante el organismo, se deberán exhibir las constancias de voto del o de los firmantes del mencionado documento, correspondientes a las elecciones de los representantes de los afiliados activos, afiliados pasivos y de las empresas contribuyentes en el Directorio del BPS, que se llevaran a cabo el 13 de marzo pasado.

En caso de no haber votado, se deberán presentar las constancias sustitutivas expedidas por las Juntas Electorales o las correspondientes al pago de la multa.

En aquellos casos en que las empresas no hubieran podido emitir su voto porque no figuraban en el Padrón Electoral, no se les exigirá ninguna constancia.

## **GRUPO 21 – SERVICIO DOMÉSTICO**

### **Aporte al Fondo Social**

La cláusula décimo sexta del Convenio vigente del Grupo 21 - Servicio Doméstico creó un Fondo Social de carácter voluntario de administración bipartita con el objetivo de fomentar el desarrollo de las organizaciones gremiales patronales y de los trabajadores (SUTD y LACCU), y también promover centro de atención de las personas vinculadas al sector.

El Fondo Social se integrará con los siguientes aportes:

Empleador	0,03 %
Trabajador	0,03 %

El BPS comunicó que desde el mes de cargo **Junio/2016**, se incluirá automáticamente en la factura, el aporte patronal (empleador) y personal (trabajador), con el código de pago 158.

En caso que el empleador o su/s trabajador/es opten por no efectuar el aporte, deberán ingresar a partir del **15/6/2016** al nuevo servicio web del BPS "[Fondo Social Trabajo Doméstico](#)" y modificar la opción automática.

---

## **BPS**

### **DEVOLUCIÓN FONASA 2015**

El Banco de Previsión Social comunicó que se encuentra abocado a generar los procesos previos que permitan concretar la devolución de aportes FONASA, correspondiente al período Enero – Diciembre de 2015.

En oportunidad de realizar el cálculo de la devolución de aportes FONASA, se controlará que exista concordancia en la información registrada en las bases del organismo, o sea entre los familiares a cargo de los trabajadores con amparo al FONASA y el código de Seguro de Salud declarado por la empresa.

#### **Plazo**

Ante tales circunstancias, el BPS recomienda efectuar los controles y ajustes pertinentes antes del **30 de junio de 2016**, con la finalidad de evitar posibles retenciones de los importes a devolver.

---

## **DGI**

### **Nueva prórroga de obligaciones para la ciudad de Dolores**

Se prorrogó para los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal se encuentre en la ciudad de Dolores, el vencimiento de las obligaciones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2016, hasta el vencimiento de las obligaciones correspondientes al mes de **setiembre de 2016**.

*(Resolución DGI 2576/2016 de 15 de junio de 2016)*

## AUDITORIA INTERNA DE NACIÓN

### Registro de Estados Contables

Mediante Decreto 156/016 de 30 de mayo de 2016 (aún no publicado) se derogó el Decreto 253/001 de 04/07/01 y su modificativo Decreto 353/001 de 06/11/2001 que reglamentaban el [artículo 97 bis de la Ley 16.060 de 04/09/89](#) (Ley de Sociedades Comerciales) que establece la obligación de registrar ante el órgano estatal de control los estados contables de las sociedades.

#### Nueva reglamentación

La nueva reglamentación establece que el registro de estados contables estará a cargo de la Auditoría Interna de la Nación en su carácter de órgano estatal de control.

#### Obligación de registrar

Las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, las entidades no residentes que cumplan con las condiciones que establece el [artículo 2º de la ley 18.930 de 17 de julio de 2012](#), y los fideicomisos y fondos de inversión sometidos a regulación del Banco Central del Uruguay, deberán registrar sus estados contables válidamente emitidos y, en caso de corresponder, aprobados:

- cuando los ingresos de sus actividades ordinarias, al cierre de cada ejercicio anual, superen las 26.300.000 (veintiséis millones trescientas mil) Unidades Indexadas; o
- cuando obtengan ingresos que superen las 4.000.000 (cuatro millones) de Unidades Indexadas al cierre de cada ejercicio anual, siempre que al menos el 90% (noventa por ciento) de los mismos generen rentas que no sean de fuente uruguaya.

A tales efectos, en ambos casos se deberán considerar los ingresos generados en el ejercicio anterior. En caso que dicho ejercicio abarque un período menos a doce meses, los ingresos deberán ser proporcionados a un ejercicio completo. El valor de la Unidad Indexada aplicable, será el vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

#### Plazo

El plazo para el registro de los estados contables será de 180 días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

#### Normas contables

El Decreto 155/016 de 30/05/16 aprobó como normas contables de aplicación obligatoria para las empresas que deban registrar sus estados contables ante la AIN, los cuerpos normativos aplicables a las sociedades comerciales establecidos en los Decretos 124/011 de 01/04/11 (Emisores de valores de oferta pública) y 291/014 de 14/10/14 (NIIF para Pymes) y las demás normas concordantes y complementarias.

#### Sanciones

El incumplimiento del registro de los estados contables en plazo generará la aplicación de una multa de 2.000 Unidades Indexadas. Además, aquellas sociedades que por su naturaleza puedan distribuir utilidades, no podrán hacerlo si no cumplen con la obligación del referido registro. El incumplimiento de la prohibición genera una multa de 125.000 Unidades indexadas; en caso de reiteración se duplica el importe de la multa.

#### Formalidades y condiciones

La Auditoría Interna de la Nación establecerá todas las formalidades y condiciones requeridas para la presentación de los estados contables.

## **IRPF**

### **DEDUCCIÓN DE CUOTAS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

El literal E) del artículo 38 del Título 7 (IRPF) del TO-1996 admite, a partir del 1º de enero de 2012, la deducción para el IRPF por rentas de trabajo de los montos pagados en el año por cuotas de préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda única y permanente del contribuyente, siempre que el costo de la vivienda no supere las UI 794.000 (setecientos noventa y cuatro mil unidades indexadas) al valor del último día del mes anterior a la fecha de la adquisición. Los valores expresados en Unidades Reajustables se convertirán considerando la cotización correspondiente a la fecha de celebración del contrato.

Están comprendidas las cuotas de los promitentes compradores cuyo acreedor original sea el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), las cuotas de cooperativas de vivienda y otras que la reglamentación entienda pertinente, en tanto su costo no supere la referida cifra, y por la parte no subsidiada por el Estado.

A partir del 1º de enero de 2013 también son deducibles las cuotas devengadas de los promitentes compradores cuyo acreedor sea la Agencia Nacional de Vivienda, los fideicomisos que esta administre, el Ministerio de Vivienda o MEVIR.

A partir de las cuotas devengadas desde el 1º de enero de 2015 la deducción también puede ser realizada por los padres, cuando los préstamos hayan sido otorgados a sus hijos mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como a aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a los criterios que establezca el BPS, siempre que los mismos no practiquen la referida deducción y vivan conjuntamente. Idénticas deducción y condiciones serán de aplicación a los tutores y curadores de las referidas personas designadas formalmente.

#### **Deducción**

Se pueden deducir los montos pagados en el año (devengados a partir del 1º de enero de 2012 en caso de préstamos hipotecarios, promitentes compradores cuyo acreedor sea el BHU, Cooperativas de Vivienda, fondos sociales o sociedades civiles; o devengados a partir del 1º de enero de 2013 en caso de promitentes compradores cuyo acreedor sea la ANV, los fideicomisos que administre la ANV, el MVOTMA, MEVIR).

El monto máximo a deducir no podrá superar las 36 BPC anuales (\$ 109.872 para el año 2015). En caso de ejercicios menores a 12 meses (por ejemplo, por haberse adquirido la vivienda en el transcurso del ejercicio), el mencionado monto deberá prorratearse.

#### **Titulares**

Cuando existan dos o más personas físicas titulares del préstamo, la deducción se deberá considerar de común acuerdo entre los contribuyentes. En caso contrario, la misma será computada en partes iguales.

Cuando se trate de préstamos hipotecarios concedidos a cooperativas de vivienda, fondos sociales o sociedades civiles, con destino a viviendas de sus integrantes; cada contribuyente podrá deducir exclusivamente los importes que hubiere abonado, individualizando en todos los casos, el inmueble, la entidad receptora del préstamo (mediante denominación y número de RUC) y el número de inscripción del documento en el Registro de Hipotecas; siempre que disponga de documentación que acredite fehacientemente el costo de la vivienda, así como los comprobantes de pago de los correspondientes importes. Esto regirá también para los promitentes compradores cuyo acreedor sea la Agencia Nacional de Vivienda, los fideicomisos que esta administre, el Ministerio de Vivienda, y MEVIR, en relación a cuotas devengadas a partir del 1º de enero de 2013.

De acuerdo a la Consulta DGI 5.884 de 21/05/15, sólo acceden a la deducción los contribuyentes que sean titulares de una sola vivienda.

Cuando existan dos o más titulares la deducción se deberá considerar de común acuerdo entre los contribuyentes, en caso contrario, la misma será computada en partes iguales.

#### **Declaración Jurada**

La deducción se declara en el Rubro 3 -Deducciones- de los Formularios 1102 o 1103 según corresponda a persona física o núcleo familiar, en el botón "Tengo deducciones por cuotas" donde se declara el monto anual pagado con vencimiento en el año 2015.